

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CAMPO VIERA - MISIONES

ORDENANZA Nro.: 12/98

VISTO: El proyecto de Reglamento para la FERIA FRANCA
elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y

CONSIDERANDO: Que el mismo se ajusta a la forma en que debe funcionar una feria de esta
naturaleza y

QUE: Habiendo sido analizada exhaustivamente por la
Comisión interviniente .

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: APRUÉBASE el Reglamento de funcionamiento de la FERIA FRANCA
MUNICIPAL cuyo ordenamiento se transcribe a continuación formando parte integrante de la
presente Ordenanza.

REGLAMENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA
FERIA FRANCA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1ro: A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se consideran Ferias
Francas al conjunto de puestos móviles de propiedad privada que funcionan en forma de unidad en
la vía pública, organizadas y fiscalizadas por el Municipio y de retiro obligatorio a la finalización del
horario de funcionamiento establecido.

ARTICULO 2do.: La Feria Franca puede ser ubicada en un barrio de la Localidad teniendo en
cuenta la finalidad socio-económica que la misma debe cumplir, para la venta exclusiva al pormenor
de productos, artículos alimenticios, frutihortícola y de granjas provenientes de las explotaciones de
los agricultores de nuestra localidad y/o jurisdicción del Municipio de Campo Viera.

ARTICULO 3ro: La Feria Franca funcionará los días a establecer de seis (6) horas a once (11)
horas al público , a las doce y treinta horas deberá quedar limpio y despejado el predio o calle en que
funciona.

ARTICULO 4to: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda ejercerá
el poder de policía en resguardo de los permisionarios en el control de vendedores ambulantes
durante el horario de funcionamiento de la feria.

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Nac. del Té

ARTICULO 5to: Los concesionarios de cada puesto no abonarán tasa Municipal por la venta de productos comercializados en y durante la feria establecida por el Art. 2) Inc.a) Cap.I) de la Ordenanza General Impositiva -Parte Tributaria Nro. 197/97 del 19 de Diciembre de 1997.

ARTICULO 6to: En cada puesto se instalará una balanza si se vendiera algún producto por Kgms. a fin de que los compradores puedan verificar en cualquier momento la exactitud de las compras que hubieran efectuado en la Feria Franca y los permisionarios quedan obligados a usar únicamente balanzas autorizadas por la Secretaría de Comercio de la Nación.

ARTICULO 7mo: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del organo respectivo intervendrá en la feria franca designando al ó los inspectores necesarios a efectos de asegurar la **sanidad y calidad** de los productos que se exponen como así también las inspecciones a los establecimientos de los agricultores intervinientes en la feria para determinar el grado de higiene y salubridad que son producidos los productos que se exponen en la feria.

ARTICULO 8vo: Los inspectores Municipales arbitrarán las medidas necesarias a efectos de que en el lugar establecido para el funcionamiento de la feria se proceda a realizar una eficiente limpieza por parte de los permisionarios antes y una vez finalizada la misma..

ARTICULO 9no: Los empleados Municipales que presten servicios en la feria franca no podrán recibir donación de ninguna especie o naturaleza proveniente de los feriantes.

CAPITULO II DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS

ARTICULO 10: Los puestos de propiedad de los permisionarios que concurren a las ferias estarán compuestos de tarima de madera con bordes, apoyados sobre caballetes de madera ó hierro, o una mesa pintados de color uniforme. Para el supuesto caso de que estos elementos sean provistos por el Municipio reembolsarán a la comuna a su valor de costo.

ARTICULO 11: Los puestos para el expendio de quesos, dulces y fiambres en fracciones deberán tener sus productos en fiambreras las que salvo sus bastidores estará cubierta con malla metálica.

ARTICULO 12: En las actuales ferias como así también en las nuevas a crearse, los puestos deberán agruparse de acuerdo a la naturaleza de los productos que expendan, a los efectos de su mejor funcionamiento, control y comodidad del público usuario.

ARTICULO 13: Los puestos estarán unidos unos a otros en línea longitudinal debiendo quedar un pasillo libre de 80 cm. cada dos puestos.

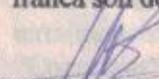
CAPITULO III DEL REGIMEN DE PERMISO

ARTICULO 14: Los interesados en ocupar puestos o espacios en la feria franca deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Intendencia Municipal indicando:

- 1) Datos personales completos.
- 2) Documento de identidad.
- 3) Rubros a explotar.
- 4) Ubicación de la unidad de producción.(chacra, Nro. de lote, localidad, etc.)
- 5) Certificado de sanidad municipal.

ARTICULO 15: En ningún caso podrá asignarse más de un puesto o espacio por ramo a un permisionario o familiar directo del permisionario.

ARTICULO 16: Los permisos para ejercer la actividad de feriantes que se otorguen en la feria franca son de carácter personal y/o familiar e intransferible.


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Nac. del Té

ARTICULO 31: Las hortalizas deberán ser exhibidas limpias para su venta quedando prohibido el lavado de las mismas en el puesto.

ARTICULO 32: Cada permisionario está obligado a tener en su puesto un tacho metálico o cajón, con tapa de cierre hermético con capacidad de contener los desperdicios que se produzcan en el día, debiendo proceder a su descarga en los lugares que al efecto designe el encargado de la feria.

ARTICULO 33: Queda prohibido a los permisionarios arrojar aguas servidas, residuos, comida, desperdicios de hortalizas, frutas, papeles ó cualquier tipo de basuras en el piso ó en los alrededores del puesto que ocupa, así como está prohibido cocinar y/ó hacer fuego en el piso.

ARTICULO 34: Las ventas de pescados en la feria deberán ajustarse a las normas sanitarias y salubridad.

ARTICULO 35: Los vehiculos usados por los feriantes deberán ser inscriptos en la Municipalidad y mantenidos permanentemente limpios.

ARTICULO 36: Los productos carneos deberán ser conservados en conservadoras con hielo seco.

CAPITULO VI DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 37: Las penalidades para infracciones a este reglamento serán las mismas que se aplican para comercios de productos alimenticios.

CAPITULO VII DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 38: Establecese para los concesionarios, permisionarios ó feriantes las exenciones que a continuación se detallan:

1) Eximese de la tasa de derechos a la inscripción y/ó habilitación establecido por la Ordenanza General Impositiva -Parte Tributaria Nro 127/97 , Cap I) Art.1) por única vez y por la actividad principal, no estando comprendido los anexos que se incorporen con posterioridad a la misma.

2) Eximese de la tasa de salud, reglado por el Cap. V) Art. 20) Inc. 1) y 2) de la Ordenanza General Impositiva parte Tributaria Nro. 127/97, no estando comprendido sus respectivas renovaciones.

ARTICULO 39: Las exenciones precedentes comprenden a la de jurisdicción Municipal debiéndose a dar cumplimiento a disposiciones, normas, reglamentaciones de otras jurisdicciones Provinciales, Nacionales.

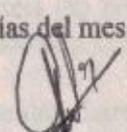
ARTICULO 2do: DEROGASE toda Ordenanza y/ó Disposición que se oponga a la aplicación de la presente.

ARTICULO 3ro: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM). Dése prensa Oral y escrita. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 08 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Nac. del Té